

## TERMINOS DE REFERENCIA

En marco al Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

<b>I.- AREA USUARIA: SECRETARIA GENERAL</b>			
<b>II DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (según ítem siga):</b> SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURA DE ENSAYOS			
<b>III. FINALIDAD PUBLICA</b>			
El presente servicio tiene por finalidad Contratar a una persona natural y/o jurídica, que brinde los servicios de SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURA DE ENSAYOS, para la ejecución del plan de trabajo.			
<b>IV. OBJETO DE LA CONTRATACION</b>			
a) <b>Objetivo General:</b> El Objetivo del presente TDR es la contratación de una persona natural y/o jurídica que preste sus servicios para la SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURA DE ENSAYOS			
b) <b>Objetivos específicos</b> Garantizar la provisión eficiente, oportuna del SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURA DE ENSAYOS, para la evaluación de la calidad del concreto.			
<b>V. ACTIVIDAD DEL POI</b>			
<b>C 879 FISCALIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION:</b> "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL BARRIO ALTO SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO" con CUI 2210479			
<b>VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO</b>			
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U.M.</b>	<b>CANT.</b>
01	SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURA DE ENSAYOS	SERVICIO	01
<b>VI.I. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO</b>			
<b>ETAPAS DEL SERVICIO</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Traslado de equipo al lugar de trabajo</li><li>• Instalación de equipos</li><li>• Extracción de muestras en presencia del responsable técnico por parte del área usuaria</li><li>• Trabajos de laboratorio (rotura de especímenes extraídos)</li><li>• Elaboración de informe técnico</li></ul>			
<b>TRABAJOS DE CAMPO</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar la extracción de los testigos de diamantina a cada elemento estructural, de acuerdo al plano de referencia alcanzado por la entidad</li><li>• Una vez finalizado el trabajo de campo, el consultor deberá restituir el concreto extraído y dejar en el estado que fue encontrado con su respectivo acabado</li></ul>			
<b>TRABAJOS DE LABORATORIO</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Prueba de rotura de especímenes de concreto extraídos con sus certificaciones</li><li>• Informe correspondiente visado por el profesional responsable del estudio técnico.</li><li>• Considerar panel fotográfico de la toma de muestra con diamantina y ensayos de laboratorio.</li><li>• El consultor deberá presentar el certificado de calibración de equipos a utilizarse</li></ul>			
<b>TRABAJOS DE GABINETE</b>			
Con los resultados de campo y laboratorio se elabora un informe técnico de Ingeniería que incluirá:			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Extracción y análisis de muestras con panel fotográfico</li><li>• Plano de ubicación de muestras</li><li>• Prueba de ruptura y cálculo de la resistencia del concreto</li><li>• Conclusiones y recomendaciones</li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Panel fotográfico</li></ul>			



- Panel fotográfico

## VI.II. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El CONTRATISTA ejecutará el "SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE TESTIGOS DE CONCRETO CON DIAMANTINAY ENSAYO DE ROTURA", el mismo que comprende el adecuado estudio estructural de intervención en la infraestructura existente, se recomienda realizar un ensayo de extracción y rotura de briquetas, para corroborar los resultados, a fin de realizar un mejor análisis para la intervención y tomar las acciones que sean pertinentes.

El proveedor cubrirá todos los costos necesarios para ejecutar los trabajos hasta la culminación de los estudios, de ser el caso falle el cumplimiento de metas, estas serán asumidas por el proveedor.

Herramientas y equipos: Será asumido por el proveedor, estos deben estar en óptimas condiciones y operatividad para el cumplimiento de metas.

Mano de obra: Personal especializado.

Todo procedimiento constructivo será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación del responsable Técnico e Inspección de supervisión del área usuaria, quienes tienen además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados.

Los gastos adicionales que ocasione y/o recursos humanos que amerite para cumplir con los productos esperados, en los plazos propuestos se encuentran incluidos dentro del monto referencial y a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, deberá respetar los estudios para su ejecución de trabajos, de haber alguna duda o modificación, deberá comunicar y consultar al responsable técnico.

EL CONTRATISTA deberá, a su propio costo, velar por el cuidado y resguardo de sus herramientas y materiales para el progreso de su trabajo y retirándolas al terminar el Contrato.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el mantenimiento y limpieza permanente del lugar donde se ejecute el Plan de Trabajo, antes de la recepción final, el CONTRATISTA deberá remover y eliminar todos los desperdicios, sobrantes, excedentes, etc., y entregar el sitio en buenas condiciones y con la aprobación de la INSPECCIÓN EL CONTRATISTA

Coordinara el desarrollo y ejecución del Plan de Trabajo con el responsable Técnico.

## VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O CAPACIDAD

**Capacidad legal:** persona natural o jurídica con RUC activo y habido, contar con RNP, contar con CCI de cualquier entidad financiera, no estar impedido para contratar con el estado.

### VII.I. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

- El proveedor deberá contar con experiencia en la ejecución de servicios de extracción de testigos de concreto con diamantina, ensayos de resistencia a la compresión de concreto y control de calidad de materiales de construcción.
- Se considerarán servicios similares los relacionados con estudios de laboratorio de concreto, evaluación de estructuras, control de calidad de obras civiles y ensayos de materiales de construcción.
- El proveedor deberá contar con laboratorio especializado, equipos adecuados y certificados de calibración vigentes para la realización de los ensayos requeridos.

### VII.II. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De Corresponder):

- Ingeniero Geólogo, Civil, Agrícola y/o afines
- Experiencia mínima de dos (02) años en control de calidad de concreto, evaluación estructural, ensayos de laboratorio de materiales o actividades similares.

### VII.III. FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE: (De corresponder)

- Título profesional de Ingeniero Civil, Geólogo, Agrícola, colegiado y habilitado.

### VII.IV. CAPACITACION (De Corresponder):

- Infraestructura Vial
- Geotecnia Aplicado A Obras Civiles
- Mecánica De Suelos Y Pavimentos Aplicada A Obras Viales
- Geología – Geotecnia En Obras Viales

### VII.V. OTROS (De Corresponder):



- El personal deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la ejecución del servicio.
- El proveedor deberá asumir los costos de movilización, instalación de equipos, extracción de muestras, restitución de los elementos intervenidos y elaboración del informe técnico.

#### VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

**VIII.I. LUGAR:** El servicio se desarrollará en la ciudad de Puno. en las instalaciones del proveedor.

#### VIII.II. PLAZO:

El servicio se realizará por **25 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o cuando se haya terminado el monto y/o la cantidad contratada.

#### IX. ENTREGABLE Y/O INFORME DE CULMINACION

No corresponde

#### X. LUGAR PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES Y O INFORME DE CULMINACION

La presentación de los entregables y/o informes de culminación se presentará mediante **una CARTA** a través de mesa de partes de la entidad, dentro del plazo establecido en la ejecución contractual.

#### XI. CONFORMIDAD

La conformidad por la prestación del servicio estará a cargo de Secretaria General, en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación o si se trata de consultorías, en cuya la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios. Según el Artículo 144.3 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

De existir observaciones, la DEC comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Según el Artículo 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

Si pece al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, u optar por resolver el contrato, u optar por resolver el contrato, en cumplimiento al Artículo 144.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

**NOTA:** Para la procedencia de la conformidad el proveedor debe cumplir con el apéndice IX del presente documento.

#### XII. FORMA Y CONDICION DE PAGO

El pago se realizará en un **único pago** previa conformidad de Secretaria General

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo, según el Artículo 67.3 de la Ley General de Contrataciones Pública.

Para la procedencia del pago el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación

- Entregable y/o informe de culminación con CARTA.
- Comprobante de pago

#### XIII. GARANTIA DEL SERVICIO

No corresponde

#### XIV. PENALIDADES APLICABLES

#### XIV.I. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora en la ejecución de la prestación será aplicada según el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### XIV.II. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

#### XV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

"no corresponde"

#### XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### XVII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los



impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento

**XIX. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Provincial de Puno está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**XX. SOLUCION DE CONTROVERCIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, en la jurisdicción de Puno.

**XXI. MODIFICACION CONTRACTUAL**

Las partes pueden acordar modificación al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes. Según el Artículo 229.1 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

**XXII. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Previamente la entidad otorgara un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento pueda ser revertido, según el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

**XXIII. GESTION DE RIESGOS**

(identificar los riesgos del servicio en la ejecución contractual)

**XXIV. GARANTIAS**

Tratándose de contratos menores, Según el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, Artículo 139 Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios. No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XXV. ANEXOS (De Corresponder)**

"no corresponde"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

.....  
**NOMBRE, FIRMA Y SELLO  
JEFE DEL AREA USUARIA**